



Al contestar cite el No. 2021-03-004582



Tipo: Salida Fecha: 28/04/2021 10:05:31 AM
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y
Sociedad: 891304299 - FERREIRA PEÑA S EN C Exp. 91999
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 15388 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUB
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 620-000811

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

ofiregiscal@supernotariado.gov.co

Cali - Valle del Cauca

REF.: ORDEN JUDICIAL

Respetados señores,

De manera atenta me permito informarles que, dentro del proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad FERREIRA PEÑA S EN C EN LIQUIDACIÓN EN JUDICIAL, identificada con NIT. 891304299, por medio de Auto 2021-03-004577 de fecha 27 de abril de 2021, cuya copia simple adjunto, se ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y demás afectaciones que recaen sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad FERREIRA PEÑA S EN C S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificados con los números de matrículas inmobiliarias 370-766536 y 370-766544 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, ordenadas por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y por el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI que, inscriba el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y demás afectaciones que recaen sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad FERREIRA PEÑA S EN C S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los folios de matrículas inmobiliarias números 370-766536 y 370-766544, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI que, el cumplimiento de la orden deberá acreditarse al Juez del Concurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, el incumplimiento de las ordenes proferidas por el Juez del Concurso, podrán acarrear multas o sanciones sucesivas.”



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





Por lo anterior, le solicito proceder con el cumplimiento de lo resuelto en la providencia anteriormente citada. Una vez cumplida la orden, le solicito informar sobre ello, aportando soporte respectivo.

Cabe advertir que, el incumplimiento de las ordenes proferidas por el Juez del Concurso podrá acarrear sanciones o multas sucesivas de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Cordialmente,

Maria Andrea Santacruz O.

SANTACRUZ OTERO MARIA ANDREA

Secretaría Administrativa y Judicial en la Intendencia Regional de Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
CÓD.: D1945